

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 24-003

ENTRE

CORPORACIÓN INVERSOR (INTERMEDIARIO)

Υ

FUNDACIÓN SIIGO (PROVEEDOR)

FECHADO: 02 DE ABRIL DE 2024



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 24-003

Entre los suscritos, a saber:

- (i) **CORPORACIÓN INVERSOR**, entidad sin ánimo de lucro domiciliada en la ciudad de Bogotá, y existente de conformidad con las leyes de Colombia, identificada con NIT 900.301.569-5, representada en este acto por **CÉSAR ANDRÉS RODRÍGUEZ CABRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.880 de Bogotá, debidamente facultado para la celebración del presente Contrato (el "INTERMEDIARIO");
- (ii) **FUNDACION SIIGO**, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogota, y existente de conformidad con las leyes de Colombia, identificada con NIT. 900.814.699-6, representada en este acto por DAVID ORTIZ DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.190.866 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal (el "**PROVEEDOR**");

Quienes de forma conjunta serán denominados las "PARTES", y cada una de ellas, la "PARTE";

Hemos acordado celebrar el contrato de cooperación técnica (el "CONTRATO") el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que la Fundación Corona, en representación de GOYN Bogotá, quiere desarrollar un proyecto, denominado "Fondo Quiero Ser Digital" (el "Proyecto"), para capacitar y ubicar a jóvenes en potencial en el empleo y así cerrar la brecha laboral de la cuarta revolución digital.
- 2. Que la Corporación Inversor tiene experiencia en la estructuración, desarrollo, intermediación y acompañamiento en proyectos para la generación de empleo de población vulnerable basados en la gestión del desempeño para el logro de los resultados.
- Que la Fundación Corona y la Corporación Inversor suscribieron un Contrato para el desarrollo y ejecución del proyecto, en el cual se establece que la Corporación Inversor actuará como INTERMEDIARIO del "Fondo Quiero Ser Digital" con el apoyo del equipo de GOYN Bogotá.
- 4. Que el la Fundación Corona suscribió con el INTERMEDIARIO, un contrato de mandato (el "Contrato de Mandato") para facultar al INTERMEDIARIO para llevar a cabo todas las actuaciones correspondientes para negociar y suscribir el presente Contrato.
- 5. Que la Fundación Corona y la Corporación Inversor hicieron una invitación a diferentes proveedores de servicio de formación en el sector digital, para que presentarán una propuesta para participar en la ejecución del "Fondo Quiero Ser Digital".
- 6. Que el PROVEEDOR demostró interés en participar en el proyecto, tiene experiencia previa en formación en el sector digital y en la identificación de vacantes para la Vinculación laboralefectiva de sus estudiantes. El PROVEEDOR contempla en su objeto social entre otros: (i) "el ofrecimiento de educación informal" y (ii) "la capacitación y formación para la empleabilidad", lo que lo hace idóneo para participar en la ejecución del proyecto.
- 7. Que las Partes suscriben el presente Contrato con el fin de desarrollar y ejecutar una ruta de intervención para formar y emplear a un porcentaje de jóvenes formados con potencial en el sector digital, y así disminuir la brecha laboral en el país de la cuarta revolución industrial.



8. Que, como consecuencia de lo anterior, las Partes han decidido suscribir el presente Contrato que se regulará por las siguientes cláusulas.

REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- Este Contrato será interpretado según las reglas que se establecen a continuación, además de aquellas que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil y las demás normas legales que resulten aplicables.
- 2. El presente Contrato debe interpretarse de tal manera que exista concordancia entre sus cláusulas, y entre este y sus Anexos.
- 3. En caso de contradicción entre el Contrato y cualquier otro documento que forme parte de este, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato.
- 4. El texto de la minuta del Contrato corresponde a aquel resultante de una negociación entre las Partes y, por lo tanto, cada una de las Partes ha tenido la oportunidad de presentar sus observaciones y conoce su clausulado. De conformidad con lo anterior, el Contrato no es considerado ni interpretado como un contrato de adhesión.
- 5. Los encabezamientos y títulos de las cláusulas que se utilicen en el presente Contrato servirán solo para referencia y facilidad de consulta, pero no afectarán la interpretación del texto de este Contrato.
- 6. El Contrato regula íntegramente las relaciones entre las Partes y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquiera otro entendimiento, escrito o verbal entre las mismas sobre el objeto del Contrato.
- 7. Las reglas relativas a la asignación de riesgos a que se refiere este Contrato deben ser entendidas como elementos centrales de interpretación del alcance de cada una de las obligaciones de las Partes bajo este Contrato.
- 8. Para la adecuada interpretación de este Contrato, siempre que los términos que aparecen en el Contrato se encuentren en mayúsculas iniciales, tendrán el significado que se les atribuye.
- 9. Los términos definidos en singular incluyen el plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen el género femenino cuando a ello hubiere lugar.
- 10. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentido naturales y obvios, de conformidad con su uso general.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

- 1.1. En virtud del presente Contrato, el PROVEEDOR se obliga a prestar al INTERMEDIARIO los servicios de convocatoria, selección, perfilamiento, apoyo de mejora continua, formación, vinculación laboral efectiva¹ y acompañamiento post colocación, apoyo psicosocial y la evaluación general de la intervención (en adelante los "Servicios") a las personas identificadas como elegibles para el proyecto (en adelante "Participantes").
- 1.2. Los servicios antes mencionados se dividirán en hitos, que deberán ser cumplidos por el PROVEEDOR según lo indicado en el Anexo 2 APORTES DEL INTERMEDIARIO, y que, aunque podrán ser modificados de mutuo acuerdo, su obligación en todo caso será el resultado final de formación, vinculación laboral y retención en el empleo, tal y como se señala en el Anexo 2 APORTES DEL INTERMEDIARIO.
- 1.3. Los servicios antes mencionados serán prestados por el PROVEEDOR en la ciudad de Bogotá, y su área metropolitana.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

2.1. El INTERMEDIARIO pagará al PROVEEDOR por los Servicios prestados un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 256.394.000) con** IVA incluido, que se desembolsará en SIETE (7) pagos y que contendrán un componente fijo por ejecución (Pagos No. 1, No. 2, No 3 y No.7) y 3 pagos variables sujeta a verificación de los resultados pactados (Pagos No. 4, No. 5, No. 6). El detalle de los pagos se resume en la siguiente tabla y las condiciones se detallan en el **Anexo 2 - Contraprestaciones**.

No. Pago	Valor	IVA	Total
1	\$ 21.545.714	\$ 4.871.486	\$ 25.639.400
2	\$ 53.864.286	\$ 12.178.715	\$ 64.098.500
3	\$ 75.410.000	\$ 17.050.201	\$ 89.737.900
4	\$ 21.545.714	\$ 4.871.486	\$ 25.639.400
5	\$ 10.772.857	\$ 2.435.743	\$ 12.819.700
6	\$ 21.545.714	\$ 4.871.486	\$ 25.639.400
7	\$ 10.772.857	\$ 2.435.743	\$ 12.819.700
TOTAL	\$ 215.457.143	\$ 48.714.860	\$ 256.394.000

- 2.2. Las facturas serán emitidas por el PROVEEDOR antes del 20 de cada mes, contra cumplimiento de las actividades ejecutadas, los resultados pactados junto a la documentación respectiva que avale y el INTERMEDIARIO pagará las sumas facturadas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario después de la recepción y aceptación de las mismas, siempre y cuando no existan motivos justificantes para su rechazo.
- 2.3. Las facturas del PROVEEDOR deben cumplir con los requisitos formales de ley y deben ser radicadas

¹ NOTA: La vinculación laboral efectiva corresponde a los participantes que logren conseguir un trabajo formal mediante un contrato laboral (Término Fijo, Término indefinido y/o Obra labor) o de prestación de servicios y se pueda verificar la vinculación a través de soportes tales como: copia del contrato firmado, copia de certificación laboral, copia del pago de aportes, o comprobantes de pago y/o certificación emitida por el operador con base en el auto reporte del participante/empresa que pueda ser corroborada por el Intermediario. La remuneración deberá corresponder al menos a un salario mínimo legal mensual vigente.



en las direcciones de notificaciones del INTERMEDIARIO relacionadas en el presente Contrato, acompañadas del correspondiente soporte documental a que haya lugar.

- 2.4. Las contraprestaciones que el INTERMEDIARIO pagará al PROVEEDOR por los Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 2 Contraprestaciones, será la única retribución económica a que tendrá derecho el PROVEEDOR, sin que el PROVEEDOR tenga derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos, directos o indirectos, de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos expresamente autorizados de conformidad con este Contrato.
- 2.5. El Precio podrá ser modificado, en cualquier momento y en el evento en que se hagan cambios o ajustes en el alcance del Proyecto, de común acuerdo por las Partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos de orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión a lo señalado en este Contrato, estarán a cargo de y serán asumidos por quien, conforme a las leyes aplicables sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El PROVEEDOR garantiza que los precios/cargos/tarifas establecidas o incorporados a este Contrato, no son menos favorables que aquellos actualmente otorgados por el PROVEEDOR a cualquier otro cliente, por servicios iguales o similares, durante el término del presente Contrato.

TERCERA. DURACIÓN:

- 3.1. El presente Contrato estará vigente hasta tanto el PROVEEDOR haya cumplido con la totalidad de las actividades previstas en la propuesta y cumplido con las obligaciones y objeto de este Contrato. En todo caso, la duración del Contrato no podrá extenderse más allá del 30 de junio de 2025, fecha para la cual el PROVEEDOR deberá haber cumplido con la totalidad de las actividades y obligaciones bajo este Contrato.
- 3.2. La ejecución del Contrato se sujetará a lo previsto en el cronograma de actividades (detallado en el Anexo 1 Actividades y Resumen de Aspectos Técnicos del Proyecto y/o la Propuesta enviada), el cual detallará los plazos en los que deberán desarrollarse las actividades a cargo del PROVEEDOR.
- 3.3. La duración de este Contrato podrá ser modificada por voluntad expresa y de mutuo acuerdo por las Partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contrato se perfeccionará con la firma de las Partes. Sin perjuicio de lo anterior, el inicio de la ejecución del presente Contrato estará sujeto a la firma del Acta de Inicio, a lo cual se obligan las Partes, siempre que se haya dado total cumplimiento a las siguientes condiciones precedentes:

- Presentación de las garantías previstas por las PARTES.
- La entrega por parte del PROVEEDOR de una certificación expedida por su representante legal, o cuando se encuentre obligado a tenerlo, por este y el revisor fiscal, en la que conste que para el mes anterior al cual se suscribe el Acta de Inicio, el PROVEEDOR se encontraba al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados, en los términos establecidos por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- 4.1. De parte del PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá cumplir con el objeto del Contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes y con todas las obligaciones contractuales que se señalan a continuación.
- 4.1.1. Obligaciones Generales.



- Realizar todas las actividades principales y accesorias necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- Ejecutar el objeto del Contrato dentro de los términos, frecuencias, plazos y calidad establecidos en el presente Contrato.
- c) Informar al INTERMEDIARIO, de cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- d) Atender las recomendaciones y sugerencias que le formule el INTERMEDIARIO para el adecuado cumplimiento del Contrato.
- Asumir a su cargo y por su cuenta, la totalidad de los costos que le correspondan por la ejecución del Contrato conforme a lo establecido en el alcance de la propuesta de servicios presentada, el Anexo 1 - Ficha Técnica.
- f) Disponer del personal necesario para ejecutar el Contrato y en consecuencia pagar oportunamente dentro de los plazos legales y contractuales los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes a la seguridad social, aportes a pensiones y cesantías que se causen a favor de los trabajadores que contrate para la ejecución del Contrato; así como el precio de las labores adelantadas subcontratista si a ello hubiere lugar y, en general, cumplir con todas las obligaciones legales, respecto del personal y subcontratistas que emplee en el desarrollo del Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará un incumplimiento grave del Contrato, por lo cual el INTERMEDIARIO podrá darlo por terminado unilateralmente.
- g) Verificar la existencia de las normas aplicables del objeto del Contrato y cumplir con dichas normas.
- h) Pagar las obligaciones y valores que se encuentren a su cargo.
- i) Presentar al INTERMEDIARIO un documento en el que conste la metodología del trabajo a desarrollar, el cronograma sugerido con su respectivo presupuesto, flujo de recursos esperado, y el esquema de intervención.
- j) Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, técnica, tecnológica, operativa y de recurso humano, durante toda la vigencia del Contrato, y garantizar la dedicación necesaria del personal requerido, para el efectivo cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- k) Destinar el personal calificado e idóneo y con experiencia profesional, administrativa y técnica, para el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del Contrato y procurar su estabilidad y mantenimiento en el cargo a lo largo del periodo de su ejecución.
- Adoptar de común de acuerdo los lineamientos brindados por el INTERMEDIARIO, para que el equipo PROVEDOR realice de manera competente sus roles y responsabilidades dentro de los servicios contratados.
- m) Dar crédito al Proyecto, en todos los eventos que se desarrollen en virtud del presente Contrato, y a través de los diferentes mecanismos de difusión empleados por el PROVEEDOR, aplicando el manual y protocolo de comunicaciones que defina el INTERMEDIARIO, los cuales, en caso de ser modificados, deberán ser tenidos en cuenta por el PROVEEDOR a partir del momento en que haya sido notificado de dichos cambios.
- n) Suministrar información organizada, oportuna y de calidad, acorde a las necesidades del Proyecto. Mantener actualizada y con la información correcta la herramienta suministrada por el INTERMEDIARIO.

Convenio de Colaboración No. 24-003



- o) Coordinar con el INTERMEDIARIO, las diferentes actividades del Contrato.
- p) Notificar oportunamente al INTERMEDIARIO cualquier situación que pueda acarrear el incumplimiento del cronograma de actividades y en general del Contrato.
- q) No permitir que la ejecución del Contrato sea utilizada con fines políticos. Cuando se presenten tales situaciones o riesgos, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INTERMEDIARIO, para que se adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
- r) Cumplir con los términos exigidos de acuerdo con la propuesta de servicios y el Contrato para la entrega de los productos e informes señalados.
- s) Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y los aportes parafiscales.
- t) Mantener la confidencialidad de la totalidad de la información que reciba durante la vigencia, ejecución y liquidación del Contrato, incluyendo la información personal objeto de tratamiento, y será responsable por la debida utilización de la misma de acuerdo con las normas vigentes y conforme con lo estipulado en el presente Contrato.
- u) Presentar las garantías establecidas en la cláusula octava del presente Contrato.
- 4.1.2. Obligaciones Específicas. Para el desarrollo del objeto contractual el PROVEEDOR, deberá desarrollar las siguientes actividades específicas:
- Asistir a las jornadas de transferencia para la gestión de conocimiento y participar activamente en las actividades de fortalecimiento a la ruta, que programe el INTERMEDIARIO en el marco de la implementación del proyecto, previamente agendadas y confirmadas de mutuo acuerdo entre las Partes.
- b) Garantizar realizar los ajustes razonables, en la medida de las posibilidades del PROVEEDOR, para las personas con discapacidad en todas las etapas de la ruta, así como sobre la accesibilidad de las plataformas.
- c) Garantizar de manera oportuna y cumpliendo con los tiempos establecidos, el levantamiento y registro de datos y documentación de los participantes en la plataforma del Proyecto que defina el INTERMEDIARIO y, cumpliendo con todas sus obligaciones en materia de protección de datos personales en su calidad de encargado del tratamiento de la información, de PROVEEDOR frente al presente Contrato, y de acuerdo con la Política de Tratamiento e intercambio de Datos Personales.
- d) Apoyar la implementación de las actividades conexas al Fondo QDS tales como la Nivelación de Competencias Básicas a través de la plataforma de autoformación y, la difusión y promoción de la Guía de Orientación Ocupacional en el sector digital desarrolladas por GOYN Bogotá.
- e) Garantizar de manera oportuna y cumpliendo con los tiempos establecidos, el registro y difusión de los reportes financieros, cumpliendo con los requisitos definidos por el INTERMEDIARIO, en cuanto a la ejecución del Proyecto.
- f) Realizar la adecuada socialización del Proyecto, rigiéndose por los lineamientos/requisitos de comunicación brindados por el INTERMEDIARIO, convocando a la población objetivo e informándola de manera clara y oportuna de las condiciones de entrada y corresponsabilidades necesarias para su participación en el mismo.
- g) Realizar convocatorias amplias, transparentes, incluyentes, oportunas y pertinentes para efectos de invitarlos a participar en el desarrollo del Proyecto con base en los criterios de vulnerabilidad y elegibilidad establecidos previamente por el INTERMEDIARIO y por los términos de referencia de la



convocatoria realizada por Fundación Corona en representación de GOYN Bogotá y el INTERMEDIARIO.

- h) Garantizar que la totalidad de los participantes elegibles entreguen y/o firmen los documentos solicitados, previamente especificados/requeridos por el INTERMEDIARIO, durante su participación en cada una de las etapas del esquema de intervención.
- i) Presentar previamente al INTERMEDIARIO todos los materiales diseñados para la promoción, divulgación y difusión del proyecto para su aprobación.
- j) Asistir a las reuniones de seguimiento que programe con la debida antelación el INTERMEDIARIO con el fin de presentar reportes, socializar y evaluar el avance del cumplimiento de la meta del proyecto y en lo necesario plantear estrategias conjuntas.
- k) Presentar al INTERMEDIARIO un informe final que contenga la descripción detallada del proceso, así como la ejecución presupuestal adelantada para el desarrollo del proyecto por cada etapa, de manera que sirva para generar una memoria de las lecciones aprendidas a partir de su ejecución.
- Crear un archivo organizado de los originales del Contrato con toda la documentación inherente a la ejecución del mismo y mantenerla disponible, cuando los organismos de control y gerencia del desempeño del proyecto lo requieran. Para este fin, se exige que los documentos sean digitalizados y organizados para su fácil acceso.
- m) Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y Política de Tratamiento e intercambio de Datos Personales, de acuerdo a la normativa vigente.
- n) Apoyar al INTERMEDIARIO en la respuesta oportuna a requerimientos, derechos de petición y/o tutelas que se generen durante la vigencia del presente Contrato y tengan relación con él.
- Atender las solicitudes y requerimiento que provengan del INTERMEDIARIO, así como el verificador de resultados asignado por el Proyecto.
- p) Mantener políticas de privacidad, manuales de procesos e infraestructura adecuada en materia de protección de datos personales acordes con la normatividad vigente que permitan a los titulares de la información ver garantizado su derecho al Hábeas Data.
- q) Dar estricto cumplimiento a la política de tratamiento de datos establecida para el proyecto y las actividades que se desarrollen con arreglo al presente Contrato y conservar de acuerdo con las disposiciones aplicables las autorizaciones dadas por los participantes al uso de sus datos personales.
- r) Con ocasión a la obligación de confidencialidad establecida en el Contrato, el PROVEEDOR no podrá entregar de ninguna forma y bajo ningún título la información relacionada con el presente Contrato a ningún tercero que no se encuentre expresamente autorizado por escrito por el INTERMEDIARIO. Así mismo, en caso de que exista dicha autorización el PROVEEDOR solo podrá entregar o compartir la información estrictamente permitida por el INTERMEDIARIO y en los términos que este defina.
- s) Garantizar que los participantes del proyecto son exclusivamente del proyecto llamado "Quiero Ser Digital" (el "Proyecto") el cual se ejecutará a partir de las condiciones establecidas en el Contrato, y que no hacen parte de los resultados de proyectos de terceros ni han sido financiados por recursos distintos a los aportados por el INTERMEDIARIO.
- t) Garantizar que el 100% de los participantes graduados y vinculados laboralmente conforme al Anexo 1 - Actividades y Resumen de Aspectos Técnicos del Proyecto, hayan pasado por la totalidad de las etapas del esquema de intervención. El PROVEEDOR debe conservar las evidencias de participación de cada participante colocado en las diferentes etapas del esquema de intervención.
- u) Graduar 59 jóvenes, vincular en prácticas empresariales 55 jóvenes del total de graduados, donde



28 corresponden a mujeres y lograr el enganche laboral de 16 jóvenes al empleo después de sus prácticas, que cumplen con las características y criterios de vulnerabilidad y elegibilidad del Proyecto. En caso de cumplimiento adicional a las metas antes expuestas, el PROVEEDOR entregará la información de esos participantes adicionales bajo las mismas características de los demás participantes.

- v) Participar y apoyar, mediante las acciones que sean requeridas por el Proyecto, eventos del INTERMEDIARIO encaminados a la promoción del Proyecto y la generación de aprendizajes y conocimientos que permitan mostrar los resultados de la intervención y promover entre los participantes su participación en dichos espacios.
- w) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Contrato y a la propuesta de servicios final presentada.

4.2. De parte del INTERMEDIARIO

- a) Diseñar y planear la ejecución del Proyecto, así como de los entregables a los que haya lugar, de acuerdo con las condiciones establecidas con los aliados y financiadores del proyecto.
- b) Designar al(os) profesional(es) idóneos, para efectos de realizar las labores de seguimiento al Proyecto y a las actividades definidas en el Contrato.
- c) Realizar el pago de los valores a su cargo que se encuentren pactados y conforme al Anexo 2 Contraprestaciones.
- d) Entregar toda la información que solicite el PROVEEDOR y sea necesaria para poder desarrollar con normalidad el Contrato en los tiempos y condiciones establecidas por las Partes.
- e) Proveer los lineamientos y directrices estratégicas al PROVEEDOR que considere relevantes para la ejecución del Proyecto.
- f) Apoyar y aprobar las herramientas y formatos para la captura de información y/o documentación del Proyecto.
- g) Velar por el buen manejo de la información confidencial de los participantes, de acuerdo a lo pactado en este Contrato y con la política de tratamiento e intercambio de datos personales del Proyecto.
- h) Coordinar y gestionar las acciones de transferencia de conocimiento y actividades del fortalecimiento de la ruta con aliados y expertos.
- i) Apoyar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR.
- j) Solicitar y mantener en vigor las garantías y pólizas, si aplica.
- k) Pagar a los terceros que requiera para ejecutar los servicios relacionados con el Proyecto, si aplica.
- l) Suscribir los documentos, actas, certificados y demás aplicables para la ejecución del Contrato.
- m) Presentar la información exigida en el Contrato en las fechas estipuladas, usando los sistemas de información establecido.
- n) Atender oportunamente y de manera completa los requerimientos de las Autoridades Gubernamentales.
- o) Abstenerse de realizar cualquier actividad que constriña o coaccione a cualquier individuo para que completen o participe en las actividades previstas en el Proyecto, si aplica.



- No incurrir, y exigir que sus directores, empleados, agentes o contratistas, incluyendo los Proveedores de Servicios, no incurran en Prácticas Prohibidas.
- q) Cumplir y exigir que sus directores, empleados, agentes o contratistas, incluyendo los Proveedores de Servicios den cumplimiento a la totalidad de las leyes y normas que resulten aplicables a ellos y a sus actividades en el marco del presente Contrato.
- r) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato y/o que sean indispensables para cumplir el objeto del mismo.

PARÁGRAFO: Las obligaciones generadas en el presente Contrato únicamente podrán ser modificadas por escrito y de común acuerdo entre las partes, teniendo como fin el cumplimiento del objeto pactado.

QUINTA. TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

- 5.1. Las PARTES podrán dar por terminado el presente Contrato de mutuo acuerdo.
- 5.2. Las PARTES podrán dar por terminado el presente Contrato cuando se haya cumplido con el objeto del Contrato o se haya finalizado su duración.
- 5.3. Cualquiera de Las PARTES podrá dar por terminado el presente Contrato, de forma unilateral y anticipada, en caso de que la otra PARTE incumpla cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato y no remedie su infracción en el lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que la PARTE cumplida se lo hubiese notificado por escrito a la otra PARTE. En tal caso, la PARTE cumplida podrá dar por terminado el Contrato al vencimiento del plazo de treinta (30) días que se conceden para subsanar incumplimientos.
- 5.4. El INTERMEDIARIO podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento siempre que exista una justa causa, y no habrá lugar al pago, por parte del INTERMEDIARIO y a favor del PROVEEDOR, de compensación o indemnización alguna, toda vez que se trata de una justa causa. Sin perjuicio de lo anterior, en ese caso el INTERMEDIARIO reembolsará al PROVEEDOR los costos en que esta última haya incurrido (recursos ya desembolsados) o comprometido hasta la fecha de terminación del presente Contrato.
- 5.5. El INTERMEDIARIO podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato y/o cualquier prórroga del mismo sin responsabilidad alguna para el INTERMEDIARIO, mediante notificación por escrito enviada al PROVEEDOR con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que desea dar por terminado el Contrato. En este caso, el INTERMEDIARIO se obliga a pagar al PROVEEDOR la suma de dinero derivada de las actividades ejecutadas, o comprometidas, hasta la fecha de terminación del Contrato. La terminación anticipada surtirá efectos en la fecha que se establezca en la notificación y no dará lugar a indemnización de perjuicios a cargo del INTERMEDIARIO y a favor del PROVEEDOR.
- 5.6. El INTERMEDIARIO podrá terminar de forma inmediata el presente Contrato y reclamar la indemnización plena de daños y perjuicios, mediante notificación escrita, en el evento en que el PROVEEDOR, sus representantes o personas con facultades de administración, sean incluidos en cualquier lista nacional o internacional de lavado de activos y/o prácticas anticorrupción, narcotráfico, financiación del terrorismo, que incumplan la política SARLAFT, o sean vinculados a investigaciones penales que puedan afectar la reputación del INTERMEDIARIO.

PARÁGRAFO: La terminación dispuesta bajo la anterior sección podrá realizarse sin requerimiento judicial previo, suspendiendo cualquier pago pendiente a favor del PROVEEDOR y sin lugar al reconocimiento de compensación, indemnización o cualquier suma de dinero por el ejercicio de este derecho. El INTERMEDIARIO podrá terminar a su discreción y con base en un juicio razonable, así mismo, otros Contratos celebrados con el PROVEEDOR y que se encuentren vigentes, estén relacionados o no con el



objeto de este Contrato.

- 5.7. El INTERMEDIARIO podrá dar por terminado el Contrato cuando se constate que el PROVEEDOR no tomó las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información personal que conozca, recopile y/o administre en el ejercicio de sus funciones, las cuales, en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios, así como las establecidas en la política de tratamiento e intercambio de datos personales, así como por revelar y/o usar información personal de manera distinta a los términos del presente Contrato y de la política en mención.
- 5.8. Las PARTES podrán dar por terminado el Contrato cuando se configure una situación imprevisible y de Fuerza Mayor (como dicho término se define más adelante) que se extienda por más de 60 días, en cuyo caso cualquiera de las PARTES solicitará la terminación, sin que dicha terminación genere ningún tipo de indemnización a favor de ninguna de las PARTES.
- 5.9. Además de las causales mencionadas en las secciones precedentes, el INTERMEDIARIO podrá dar por terminado de forma unilateral y anticipada este Contrato en cualquiera de las siguientes situaciones:
- a) Cuando el PROVEEDOR incurra en insolvencia o en reiterados o continuos incumplimientos con su personal o sus acreedores;
- b) Cuando a juicio del INTERMEDIARIO, los trabajos que el PROVEEDOR efectúe para aquella sean reiteradamente defectuosos o de baja calidad o retrasados;
- c) Cuando el PROVEEDOR demore injustificadamente la ejecución de las actividades a su cargo;
- d) Cuando el PROVEEDOR ceda o transfiera, o intente ceder o transferir, sus derechos derivados del presente Contrato, en contravención de lo establecido en el mismo;

La terminación dispuesta bajo la sección anterior podrá realizarse sin requerimiento judicial previo, mediante notificación por escrito enviada al PROVEEDOR con ocho (8) días calendario de anticipación a la fecha en que desea dar por terminado el Contrato, y sin lugar al reconocimiento de compensación, indemnización o cualquier suma de dinero por el ejercicio de este derecho.

SEXTA. FUERZA MAYOR:

- 6.1. Para efectos del presente Contrato, se entenderá por fuerza mayor ("Fuerza Mayor") cualquier circunstancia imprevista que supere la diligencia y cuidado de las PARTES, que ocurra sin la culpa o negligencia de quien pretende alegarla y que obligue a suspender o demorar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de este Contrato; es decir, se entiende por causal de Fuerza Mayor, en ejecución del presente, todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y ajeno e independiente a la voluntad de las PARTES, o que, siendo previsible, es inevitable. Para los efectos de este Contrato constituirán Fuerza Mayor entre otros y sin limitarse a ellos:
- a) Los actos de la naturaleza tales como inundaciones, rayos, vientos huracanados, terremoto, granizo, tormentas, ciclones o tornados;
- b) Cualquier acto bélico, terrorista, invasión, guerra, bloqueos, embargos, insurrección, revueltas, explosiones, conflicto armado, o acto de enemigo extranjero;
- c) Las huelgas o paros laborales declarados ilegales por el Ministerio de Trabajo;
- d) Los actos mal intencionados de terceros fuera del control de las Partes;
- e) El fuego o incendio que impida la ejecución del Contrato.



- f) La expedición de disposiciones normativas del orden nacional, departamental o local por motivo de pandemias, como el COVID -19, que imposibiliten la ejecución de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- 6.2. Ninguna de las PARTES será responsable por demoras en el desempeño de sus obligaciones o por no ejecutar sus obligaciones bajo el Contrato si la demora o falla es el resultado de fuerza mayor. Las PARTES usarán todos sus esfuerzos razonables para minimizar los efectos de la fuerza mayor.
- 6.3. A la cesación del evento de fuerza mayor que dio lugar a la demora, las PARTES en la medida en que sea posible bajo las circunstancias, reanudarán la ejecución de sus respectivas obligaciones bajo el Contrato.
- 6.4. Si cualquiera de los eventos mencionados impide que alguna de las PARTES cumpla con todas o cualquiera de sus obligaciones, durante un periodo de más de sesenta (60) días partir de la fecha de la ocurrencia del evento de fuerza mayor, cualquiera de las PARTES podrá terminar el Contrato mediante aviso a la otra PARTE con diez (10) días de antelación, sin que tal terminación obligue a la PARTE que termina a indemnizar perjuicios con ocasión del ejercicio del derecho a terminar.

SÉPTIMA. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES:

7.1. Del INTERMEDIARIO:

- a) Creación y existencia: El INTERMEDIARIO es una entidad sin ánimo de lucro bajo la forma de una corporación, válidamente constituida y organizada bajo las leyes de la República de Colombia, y se encuentra domiciliada en Bogotá D.C., y con número de inscripción S0034804, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de julio de 2009, bajo el número 00158185 del Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro. Asimismo, declara y garantiza que ejerce válidamente su objeto social y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución, ni ha entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal o acuerdo de restructuración y no se ha presentado petición alguna para que aquella sea admitida en un proceso de esta naturaleza, ni ha dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo de procesos.
- b) Capacidad: El INTERMEDIARIO y su representante legal cuentan con la capacidad estatutaria y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley de la República de Colombia para: (1) suscribir el Contrato; y (2) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato.
- Autorizaciones: El INTERMEDIARIO cuenta con las autorizaciones corporativas requeridas para suscribir el Contrato y obligarse conforme a sus términos. Ninguna autorización de ninguna autoridad diferente a un órgano corporativo (la cual ha sido obtenida) es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del Contrato.
- d) El INTERMEDIARIO declara y garantiza que conoce la normatividad vigente en Colombia para la vinculación de personal y de contratistas, normas estas-o las que las modifiquen, complementen o sustituyan- a las cuales les dará plena aplicación. El INTERMEDIARIO dará cumplimiento a las actividades previstas en este Contrato con su propio personal y con sus contratistas, asumiendo el riesgo de la totalidad de las relaciones con su personal y sus contratistas o subcontratistas.
- e) El INTERMEDIARIO declara que se encuentra en cumplimiento de la totalidad de las obligaciones legales, laborales, fiscales y parafiscales relacionadas con su personal y sus contratistas.
- f) El INTERMEDIARIO declara y garantiza que a la fecha de firma del presente Contrato cumple y que durante la vigencia del mismo cumplirá cabalmente con todas sus obligaciones tributarias, tanto las que se refieren al cumplimiento de obligaciones formales, tales como la presentación de declaraciones y la presentación de información exógena y/o con relevancia tributaria ante la



administración tributaria, así coma aquellas referidas al pago de impuestos y retenciones en la fuente y exigirá a los Proveedores de Servicios cumplir con dichas obligaciones. Asimismo, el Intermediario se compromete a no realizar conductas que, de conformidad con la ley de la República de Colombia, puedan ser calificadas como conductas abusivas en materia tributaria.

- g) Inhabilidades e Incompatibilidades: Con la suscripción del Contrato, el INTERMEDIARIO declara y garantiza que no está incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés previstos en la ley de la Republica de Colombia, que le impidan la celebración del Contrato.
- h) El INTERMEDIARIO declara y garantiza que cumple con las obligaciones relacionadas a la prevención y lavado de activos y financiación del terrorismo. En tal sentido, certifica que dentro su organización ha implementado herramientas y procedimientos que le permiten tener un conocimiento suficiente de sus clientes y proveedores de servicios a fin de detectar y reportar las operaciones intentadas y sospechosas en materia de lavado de activos y financiación de terrorismo de acuerdo con la ley colombiana.
- i) El INTERMEDIARIO declara y garantiza que tanto el proyecto como él, cuentan con una Política de Protección de Datos Personales que cumple lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

7.2. Del PROVEEDOR:

- a) Creación y existencia: El PROVEEDOR es una fundacion, válidamente constituida y organizada bajo las leyes de la República de Colombia, y se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de enero de 2015, bajo el número 00245804 libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro. Asimismo, declara y garantiza que ejerce válidamente su objeto social y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución, ni ha entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal o acuerdo de restructuración y no se ha presentado petición alguna para que aquella sea admitida en un proceso de esta naturaleza, ni ha dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo de procesos.
- b) Capacidad: El PROVEEDOR y su representante legal cuentan con la capacidad estatutaria y legal así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley de la República de Colombia para: (1) suscribir el Contrato; y (2) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato.
- c) Autorizaciones: El PROVEEDOR cuenta con las autorizaciones corporativas requeridas para suscribir el Contrato y obligarse conforme a sus términos. Ninguna autorización de ninguna autoridad diferente a un órgano corporativo (la cual ha sido obtenida) es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del Contrato.
- d) El PROVEEDOR declara y garantiza que conoce la normatividad vigente en Colombia para la vinculación de personal y de contratistas, normas estas-o las que las modifiquen, complementen o sustituyan- a las cuales les dará plena aplicación. El Intermediario dará cumplimiento a las actividades previstas en este Contrato con su propio personal y con sus contratistas, asumiendo el riesgo de la totalidad de las relaciones con su personal y sus contratistas o subcontratistas.
- e) El PROVEEDOR se encuentra en cumplimiento de la totalidad de las obligaciones legales, laborales, fiscales y parafiscales relacionadas con su personal y sus contratistas.
- f) El PROVEEDOR declara y garantiza que a la fecha de firma del presente Contrato cumple y que durante la vigencia del mismo cumplirá cabalmente con todas sus obligaciones tributarias, tanto las que se refieren al cumplimiento de obligaciones formales, tales como la presentación de declaraciones y la presentación de información exógena y/o con relevancia tributaria ante la administración tributaria, así coma aquellas referidas al pago de impuestos y retenciones en la fuente



- y exigirá a los Proveedores de Servicios cumplir con dichas obligaciones. Asimismo, el Intermediario se compromete a no realizar conductas que, de conformidad con la ley de la República de Colombia, puedan ser calificadas como conductas abusivas en materia tributaria.
- g) Inhabilidades e Incompatibilidades: Con la suscripción del Contrato, el PROVEEDOR declara y garantiza que no está incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés previstos en la ley de la República de Colombia, que le impidan la celebración del Contrato.
- h) El PROVEEDOR declara y garantiza que cumple con las obligaciones relacionadas a la prevención y lavado de activos y financiación del terrorismo. En tal sentido, certifica que dentro su organización ha implementado herramientas y procedimientos que le permiten tener un conocimiento suficiente de sus clientes y proveedores de servicios a fin de detectar y reportar las operaciones intentadas y sospechosas en materia de lavado de activos y financiación de terrorismo de acuerdo con la ley colombiana.
- i) El PROVEEDOR declara y garantiza que cuenta con una Política de Protección de Datos Personales que cumple lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan, sin embargo, se compromete a utilizar la política establecida para el Proyecto para el uso y tratamiento de datos personales de todos los participantes del proyecto.

OCTAVA, GARANTÍAS/PÓLIZAS

- 8.1. Como requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio, el PROVEEDOR se compromete a tomar, a su costo y por su cuenta y riesgo, a favor de la Fundación Corona como primer beneficiario y a satisfacción del INTERMEDIARIO, las siguientes garantías/pólizas de seguros expedidas por una compañía de seguros autorizada para operar en el país y que sea aceptable para el INTERMEDIARIO:
- a) Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el PROVEEDOR, con un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente durante el término de duración del mismo y tres (3) meses más.
- b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, vigente durante el término de duración del mismo y tres (3) años más.
- Calidad del Servicio. Este amparo tendrá por objeto garantizar la calidad de los servicios a ser prestados por el PROVEEDOR al INTERMEDIARIO, y cubrirá al INTERMEDIARIO de los perjuicios imputables al PROVEEDOR, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios prestados, de acuerdo con los términos de calidad establecidos en la propuesta de servicios recibida por parte del PROVEEDOR y en la Ficha Técnica construida conjuntamente entre las PARTES, que hacen parte de los anexos de presente Contrato. El plazo de vigencia de este amparo será la misma duración del Contrato, y el valor asegurado equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.
- Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la ejecución del Contrato, con las siguientes características:
 - La garantía cubrirá la responsabilidad civil extracontractual del PROVEEDOR por las acciones u omisiones que sean atribuibles al PROVEEDOR, así como las de sus agentes y/o contratistas, incluyendo, pero sin limitarse a la de los prestadores de servicios, en el desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión de este Convenio.
 - El valor de esta garantía será por una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, vigente durante el término de duración de este y seis (6) meses más.



- No podrá contener exclusiones, condicionamientos o requisitos adicionales a los indicados en los numerales anteriores de este literal, para que la póliza de seguros se haga efectiva.
- El PROVEEDOR deberá constituir esta póliza por el plazo máximo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio y deberá prorrogarla en el evento que el Convenio sea prorrogado. Esta prórroga deberá hacerse con una anticipación no menor a los treinta (30) Días Hábiles anteriores a la fecha establecida para su expiración.

8.2. Aprobación de la Garantía del PROVEEDOR

- a) Como requisito indispensable para la suscripción del Acta, el PROVEEDOR deberá entregar las garantías/pólizas de que trata la sección 8.1. de la cláusula octava a satisfacción del INTERMEDIARIO.
- b) Si las garantías/pólizas entregadas por el PROVEEDOR no cumplen con los requisitos establecidos, se podrá solicitar la corrección de las mismas, la cual, en cualquier caso, tendrá lugar como condición de suscripción del Acta de Inicio.
- c) Las pólizas deberán cubrir desde el inicio de las actividades o en su defecto, desde la firma del contrato. En cualquiera de los dos casos, el PROVEEDOR se compromete a emitir una declaración conforme al Anexo 3 Declaración de No Incumplimiento, en la cual estipula que, a la fecha de firma de contrato, no ha habido ningún incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el PROVEEDOR no cumple con las obligaciones de tomar y mantener vigentes las pólizas en las condiciones señaladas, el INTERMEDIARIO podrá, a su elección, imponer multas al PROVEEDOR o dar por terminado el Contrato, de conformidad con las previsiones contractuales, o pagar las sumas necesarias para tomar y mantener dichas pólizas, deduciendo dichos pagos de las sumas que adeude al PROVEEDOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos exclusivamente de la presente cláusula las Partes estiman el valor total del presente Contrato en una suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 256.394.000), el cual bajo ninguna circunstancia se entenderá como una obligación de consumo o pago mínimo, ni tampoco como una proyección estimada de consumo.

NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- 9.1. De acuerdo con el presente Contrato, será información confidencial la información recibida de la PARTE contraria, por cualquier medio, antes o después de la fecha de la firma de este Contrato (la "Información Confidencial"), expresamente señalada como Información Confidencial. Las PARTES no utilizarán la Información Confidencial para fines comerciales y sólo la utilizarán para la ejecución del Contrato. La información confidencial sólo podrá reproducirse si ello resulta necesario para cumplir con la ejecución del Contrato. La obligación de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del presente Contrato y durante los cinco (5) años posteriores a su terminación.
- 9.2. Cada una de las PARTES ejercerá mismo grado de cuidado que tendría con una información similar de su propiedad o como mínimo cuidado razonable para proteger la Información Confidencial de la otra PARTE y evitar: (a) el uso no autorizado en el presente contrato de la Información Confidencial de la otra PARTE; (b) la divulgación de la Información Confidencial a un empleado o agente de la PARTE sin que este necesite tener conocimiento de ella, y sin que dicho empleado o agente este obligado por un acuerdo de confidencialidad; (c) la comunicación de la Información Confidencial de la otra PARTE a un tercero; y (d) la publicación de la Información Confidencial de la otra PARTE.
- 9.3. La obligación de no revelar la Información Confidencial y las restricciones para su utilización no existirá o cesará cuando: (a) Las PARTES la conozcan lícitamente antes de que le sea revelada por la parte contraria (b) Las PARTES la reciban lícitamente de un tercero que tenga derecho de proporcionarla; (c)



La información se haya convertido lícitamente en información de dominio público; (d) La información sea divulgada por una de las PARTES para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente. En tal caso, deberá informar de ello a la PARTE contraria, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la solicitud por parte de la autoridad competente y las PARTES convendrán, por escrito, que la información quede libre de tales restricciones.

DÉCIMA. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

- 10.1. Dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 relativa a la Protección de Datos y Política de Privacidad, y de conformidad con el artículo 10 de su Decreto reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013, y de cualesquiera otras normas sobre la protección de datos personales que sustituyan y reglamenten la normativa expresamente citada, cada Parte autoriza a la otra Parte para: a) procesar los datos personales que pueda tener o recibir de la otra Parte, o su personal con ocasión del presente Contrato; y b) Permitir a las empresas afiliadas y poner a disposición de terceros, la información de la otra Parte y su personal cuando sea requerido por la autoridad y sea permitido por la normativa aplicable.
- 10.2. Las Partes darán fiel cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 relativa a la Protección de Datos y Política de Privacidad, su Decreto reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013, así como cualesquiera otras normas sobre la protección de datos personales que sustituyan y reglamenten la normativa citada y, en tal sentido, se obligan a usar dicha información exclusivamente para los fines relacionados con el Contrato y a obtener los consentimientos que sean necesarios de las personas cuyos datos personales deban tratar.

DÉCIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

- 11.1. Las PARTES se obligan a cumplir con las leyes nacionales e internacionales relacionadas con la lucha contra la corrupción, incluyendo la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras (EE.UU. Foreign Corrupt Practices Act FCPA), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Ley 1778 de 2016 y el Código Penal Colombiano. Cada PARTE, sus agentes y/o empleados se obligan a que no harán, prometerán u ofrecerán de manera directa o indirecta pagos (dinero o en especie) o transferirán artículos o bienes de valor a: (i) funcionarios públicos, agencias, departamentos, municipios o intermediarios para realizar este pago de manera indirecta; (ii) cualquier persona que actúe con carácter oficial en nombre de un gobierno; (iii) cualquier funcionario público o empleado de una empresa que sea de propiedad total o parcial del estado; (iv) cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública; (v) cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública; (v) cualquier funcionario o empleado de una cargo político o (vii) a cualquier persona en general; con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio u obtener un resultado específico en un litigio o controversia existente.
- 11.2. Las PARTES aceptan, entienden y conocen, que podrán terminar de forma unilateral el presente Contrato, en cualquier momento y sin previo aviso, cuando cualquiera de las PARTES, de sus accionistas, socios, o administradores llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades nacionales o internacionales a cualquier investigación por delitos de corrupción; (ii) condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con corrupción; y/o (iv) señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional como investigado por delitos de corrupción.
- 11.3. Las PARTES declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o conexas al lavado de activos, provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las PARTES podrán cruzar y solicitar en cualquier momento la información de las PARTES con las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo ("LA/FT"), administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
- 11.4. Las PARTES aceptan, entienden y conocen, que en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el LA/FT, atendiendo la normatividad vigente y la jurisprudencia, podrán terminar de forma



unilateral el presente Contrato, en cualquier momento y sin previo aviso, cuando cualquiera de las PARTES, sus accionistas, socios, colaboradores o administradores llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades nacionales o internacionales a cualquier investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el LA/FT o cualquier delito colateral o subyacente; (ii) incluido en listas vinculantes o restrictivas; (iii) condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos de LA/FT; y/o (iv) señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional como investigado por delitos de LA/FT.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 12.1. Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato que no pueda ser solucionada de manera amistosa, se resolverá por un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:
- 12.2. El Tribunal estará integrado por: 3 árbitros designados por las Partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las Partes.
- 12.3. El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 12.4. El Tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMA TERCERA. MISCELÁNEOS:

- 13.1. Divisibilidad: Las Partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de una cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones del mismo. En todo caso, en el evento de producirse cualquiera de las sanciones jurídicas a que se ha hecho referencia, las Partes se comprometen de buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con las normas aplicables, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas en la cláusula o disposición que hubiera sido afectada en su validez o aplicación.
- 13.2. Renuncias: Ninguna omisión, demora o inacción de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso bajo este Contrato, podrá ser considerada como una renuncia a la misma, a menos que así se indique expresamente.
- 13.3. Integridad del Contrato y prevalencia: El presente Contrato con sus respectivos Anexos, contiene la totalidad de las estipulaciones entre las PARTES sobre la materia objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o por escrito anterior sobre el mismo asunto.
- 13.4. Modificaciones: Toda modificación, total o parcial, al presente Contrato deberá hacerse por escrito de común acuerdo entre las PARTES, de manera expresa, reconociendo cada PARTE que acepta dicha modificación.
- 13.5. Cesión: Las Partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato sin la autorización expresa, previa y escrita de la otra Parte.
- 13.6. Relación entre las Partes: La celebración del presente Contrato no crea relación de agencia, ni una empresa conjunta (joint venture), sociedad de hecho, ni una relación laboral, sociedad o contrato de cuentas en participación entre las Partes.



- 13.7. No Exclusividad: La celebración del Contrato no generará obligación alguna del INTERMEDIARIO de adquirir del PROVEEDOR en forma exclusiva los servicios mencionados en el objeto de este Contrato.
- 13.8. Indemnidad: Las Partes se obligan a proteger, indemnizar y a mantener indemne a la otra Parte con respecto a cualquier perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia, sin limitación, que puedan sufrir con ocasión de cualquier acto de la otra Partes en virtud de la celebración y ejecución del presente Contrato. En especial y sin limitarse a ello, las Partes se obligan a defender, indemnizar y salvaguardar a la otra Parte, sus afiliadas, accionistas, funcionarios, directores, cesionarios y trabajadores en general frente a todas y cada una de las responsabilidades, daños, pérdidas, reclamos, demandas, acciones, sanciones, pretensiones y/o gastos en general (incluyendo costas y costos procesales y gastos de abogados) en la medida que resulten de, surjan de o se relacionen con cualquier litigio o demanda relacionada con la ejecución del presente Contrato. La obligación de mantener indemne a la otra parte tendrá una duración de cinco (5) años después de la finalización del Contrato
- 13.9. Ley aplicable y domicilio contractual: Para todos los efectos, el presente Contrato se rige bajo las leyes de la República de Colombia y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá.
- 13.10. Código de Ética del Aliado del INTERMEDIARIO Fundación Corona Organización Corona: El PROVEEDOR declara haber revisado y estar en condiciones de cumplir con los términos y condiciones dispuestos en el Código de Ética de la Fundación Corona-Organización Corona, el cual está disponible en el siguiente link:

https://www.fundacioncorona.org/sites/default/files/Codigo_Etica_FC_VF_052019.pdf

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:

- 14.1. Cualquier notificación o comunicación entre las Partes se hará por escrito y podrá ser (i) entregada personalmente, (ii) por correo electrónico, (iii) por correo certificado y/o (iv) por cualquier otro medio que ofrezca comprobante de entrega al domicilio de la parte a notificar.
- 14.2. La notificación o comunicación se entenderá realizada en la fecha de la entrega personal o en la fecha de remisión del correo electrónico, correo certificado y/o cualquier otro medio que ofrezca comprobante de entrega, según el caso. Las notificaciones se surtirán en el domicilio de las Partes.
- 14.3. Para todos los efectos legales, el domicilio de las PARTES será el que se indica a continuación:

El INTERMEDIARIO

Atención: César Rodríguez / Juan Camilo Borrero
Dirección: Carrera 7 No. 71-21 Torre B - Piso 12 - Bogotá

Correo Electrónico: crodriguez@inversor.org.co / jborrero@inversor.org.co

Teléfono: 3158788200 / 3507935282

El PROVEEDOR

Atención: Nelsy Adriana Sánchez R.
Dirección: Carrera 18 No. 79A-42 - Bogotá

Correo Electrónico: Nelsy.sanchez@siigo.com

Teléfono: 3107697150

En caso de que cualquiera de las PARTES decida modificar el domicilio indicado en el presente Contrato, deberá notificar por escrito a la otra PARTE sobre dicha modificación con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha en que se hará efectiva la modificación.



DÉCIMA QUINTA. RIESGOS:

15.1. Ecuación Contractual

La ecuación contractual del presente Contrato estará conformada por los siguientes factores:

- a) El INTERMEDIARIO asume, con cargo al precio del Contrato:
 - El cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
 - Los riesgos que le han sido asignados mediante este Contrato, así como los riesgos asociados a la ejecución de sus obligaciones.
- b) El PROVEEDOR reconoce y acepta que solo tendrá derecho al pago correspondiente en el evento que haya cumplido con las actividades y con los resultados, de acuerdo con lo que se defina en el Contrato y sus Anexos.
- c) El PROVEEDOR, asimismo reconoce que el pago incluye todos los costos y gastos, incluyendo el capital, costos financieros y de financiación, gastos de gerencia, costos de administración, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos y utilidades del PROVEEDOR, que surjan de la ejecución y liquidación del presente Contrato, del alcance de sus obligaciones como PROVEEDOR y de los riesgos que asume.
- d) El PROVEEDOR expresamente reconoce que no serán procedentes ajustes, compensaciones, indemnizaciones ni reclamos, por las causas señaladas o debidas o que tengan origen en esos factores, o en cualquier otra causa o factor que se produzca durante el desarrollo del Contrato.

15.2. Riesgos del PROVEEDOR

Los siguientes son los riesgos asignados al PROVEEDOR además de los que le sean asignados en otras partes del Contrato (incluyendo sus Anexos) o de los que por su naturaleza deban ser asumidos por el PROVEEDOR:

- a) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en: (i) los precios de mercado de los insumos necesarios (incluyendo mano de obra y servicios) para ejecutar el Contrato y (ii) del número y costo de los proveedores que resulten necesarios para la consecución de los resultados, si aplica.
- b) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de perdidas, toda vez que el pago del PROVEEDOR dependerá de la ejecución de las actividades previstas y la obtención de los resultados acordados entre las PARTES.
- En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del PROVEDEOR necesarias para la cabal ejecución de este Contrato.
- d) Los efectos favorables o desfavorables derivados de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor, de acuerdo con lo previsto en este Contrato.
- e) Los efectos favorables o desfavorables derivados de los cambios en las leyes de la Republica de Colombia.

15.3. Riesgos del INTERMEDIARIO

En virtud de la naturaleza del Contrato, el INTERMEDIARIO no asumirá riesgo alguno durante la

Convenio de Colaboración No. 24-003



ejecución del Contrato. Las PARTES reconocen y aceptan que el esquema contractual previsto implica que el pago estará sujeto a la ejecución de las actividades previstas y al logro de los resultados propuestos.

DÉCIMA SEXTA. ANEXOS:

- 16.1. Los siguientes anexos, los cuales las Partes declaran conocer y aceptar, hacen parte integral del presente Contrato:
- Anexo 1 Actividades y Resumen de Aspectos Técnicos del Proyecto
- Anexo 2 Contraprestaciones
- Anexo 3 Código de Ética de la Fundación Corona Organización Corona
- 16.2. En caso de presentarse contradicciones, discrepancias o inconsistencias entre los términos del Contrato y los Anexos, prevalecerán los términos del Contrato, sobre los términos de los Anexos.

En señal de conformidad, las Partes firman este Contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor el 03 de abril de 2024.

EL INTERMEDIARIO

EL PROVEEDOR

César Andrés Rodríguez C. Cédula de Ciudadanía No. 79.945.880 Representante Legal CORPORACIÓN INVERSOR NIT 900.301.569-5 David Ortíz Díaz Cédula de Ciudadanía No. 80.190.866 Representante Legal **FUNDACIÓN SIIGO** NIT 900.814.699-6



ANEXO 1 - ACTIVIDADES Y RESUMEN DE ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

COBERTURA Y EXPLICACIÓN DE LA RUTA

ETAPAS	INCLUIDO	DETALLE
Convocatoria	SI	Campañas de socialización de la oportunidad ofrecida por medio de redes sociales y marketing y visitas del personal de la fundación a comunidades que concentran la población objetivo de la iniciativa.
Perfilamiento	SI	Se aplicará una prueba de conocimientos y habilidades, acompañado por una serie de charlas grupales e individuales y se presentarán los contenidos de la Cartilla Mi Brújula Hacia el Futuro.
Selección	SI	Llamadas telefónicas que permitirán verificar la información registrada. A continuación, se realizarán pruebas psicotécnicas y entrevistas que definirán la lista final de seleccionados.
Nivelación Competencias Básicas	Si	Curso de nivelación académica en matemáticas y lectoescritura
Nivelación Bootcamp	No	
Formación técnica	SI	En 3 meses de etapa lectiva se impartirán clases teórico-prácticas que serán dictadas por profesionales pertenecientes a las instituciones de educación aliadas.
Formación en habilidades blandas	Si	16 horas de formación en habilidades blandas en las cuales se fortalecerá la autoestima, autocompasión, autoconfianza y la gestión de emociones.
Formación en inglés	No	
Certificación de competencias	SI	Certificación del cumplimiento del programa de formación técnica laboral a través de ceremonia de grado y diploma. Certificación del cumplimiento de los cursos Power BI y Excel.
Intermediación laboral	SI	Se contará con dos gestores empresariales que diseñarán una estrategia propicia de relacionamiento con el sector privado, que dé como resultado la vinculación laboral.
Retención laboral	SI	Se iniciará la etapa profesional por medio de contrato de aprendizaje en modalidad SENA. Se hará seguimiento a las empresas para garantizar que los contratos sean a mínimo 3 meses.
Orientación Socio ocupacional	SI	Se presentarán los contenidos de la Cartilla Mi Brújula hacia el Futuro para que los participantes puedan conocer sus habilidades y las ocupaciones específicas del sector. Se complementará con el test Pick Dream.



Apoyo Psicosocial	SI	El componente de acompañamiento psicosocial estará conformado por un proceso de fortalecimiento en habilidades personales (16 horas) y en habilidades para el trabajo (16 horas).
Estrategias de mitigación	SI	Estrategias de acompañamiento y atención psicosociales constantes para enfrentar los inconvenientes de los jóvenes. Acceso a portátiles y tabletas, así como de conexión a internet por medio de café internet.
Mentorías	No	

EMBUDO

ETAPA	META	TASA
Preinscritos	160	
Inscritos	87	54%
Seleccionados	59	68%
Graduados	55	93%
Colocados	55	100%
Enganchados	16	29%

ENFOQUE POBLACIONAL, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y PRIORIZACIÓN

CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	DETALLE
	Mujeres	50%
ENFOQUE	Migrantes	20%
POBLACIONAL	Personas con discapacidad	6%
	Población afro (Ciudad de Cali)	25%
	Edad	18-28 años
CDITEDIOC DE	Estudio Formal	No actualmente
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	Empleo Formal	No actualmente
LEEGIBIEIDAD	Lugar de residencia	Barranquilla y áreas metropolitanas
	Nivel educativo mínimo	Bachiller
	Enfoque poblacional	MUJ - MIG - PCD - AFR (Si aplica)
PRIORIZACIÓN EXCEPCIONES	Nivel socioeconómico	Estratos 1, 2 o 3 - SISBEN A, B o C
	Nivel educativo	Técnico y/o tecnólogo
	Otros a evaluar	Cabezas de hogar, otros a evaluar



ANEXO 2 - CONTRAPRESTACIONES

En el marco del Convenio establecido entre FUNDACIÓN SIIGO y CORPORACIÓN INVERSOR, esta última desembolsará por las actividades desarrolladas un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 256.394.000)**, en 7 pagos conforme al cumplimiento de hitos y la presentación de entregables los cuales se describen en el presente Anexo.

PRIMER DESEMBOLSO/PAGO (ANTICIPO)

Monto:	\$ 25.639.400	
Hitos / Entregables	 Firma del contrato Pólizas requeridas Inicio de convocatoria y Cronograma 	
Fecha Estimada	1ra semana de mayo del 2024	

SEGUNDO DESEMBOLSO/PAGO

Monto:	\$ 64.098.500
Hitos / Entregables	 Tras iniciar la formación Informe conjunto de Estado y Avance del Proyecto
Fecha Estimada	1era semana de julio de 2024

TERCER DESEMBOLSO/PAGO

Monto:	\$ 89.737.900
Hitos / Entregables	 Al finalizar la formación Informe conjunto de Estado y Avance del Proyecto (E)
Fecha Estimada	1ra semana de octubre de 2024

CUARTO DESEMBOLSO/PAGO (Pago x Resultados)

Monto:	\$ 25.639.400	
Hitos / Entregables	 Se activa al llegar al 60% de la meta de colocados totales, es decir 33 personas, hasta la número 55 Precio por Persona Colocada 466.171 Informe conjunto de Estado y Avance del Proyecto (E) 	
Fecha Estimada	1ra semana de noviembre de 2024	



QUINTO DESEMBOLSO/PAGO (Pago x Resultados)

Monto:	\$ 12.819.700	
Hitos / Entregables	 Se activa al llegar al 60% de la meta de mujeres colocadas, es decir 17 mujeres, hasta la número 28 Precio por Persona Colocada 457.846 Informe conjunto de Estado y Avance del Proyecto (E) 	
Fecha Estimada	1ra semana de mayo de 2025	

SEXTO DESEMBOLSO/PAGO (Pago x Resultados)

Monto:	\$ 25.639.400
Hitos / Entregables	 Se activa al llegar al 60% de la meta de personas enganchadas laboralmente, es decir 10 personas, hasta la número 16 Precio por Persona Colocada 1.602.462 Informe conjunto de Estado y Avance del Proyecto (E)
Fecha Estimada	1ra semana de junio de 2025

SEPTIMO DESEMBOLSO/PAGO

Monto:	\$ 12.819.700
Hitos / Entregables	- Informe conjunto final de Estado y Avance del Proyecto (E)
Fecha Estimada	4ta semana de junio de 2025

Contenido Reportes de Avance / Informe Final

- Base de Datos de participantes que justifican el cumplimiento del Hito propuesto, si aplica.
- Descripción de las actividades y estrategias y acciones implementadas en cada una de las etapas para lograr cumplimiento de las actividades, destacando los ajustes realizados y las acciones de mejora llevadas a cabo, de acuerdo con el formato o lineamientos dados por el INTERMEDIARIO.

Aclaraciones adicionales

- Todos los desembolsos o pagos al PROVEEDOR se realizarán a más tardar a los treinta (30) días calendario siguientes a la "Solicitud de Aporte" y recibo de los entregables, a satisfacción del INTERMEDIARIO.
- El PROVEEDOR deberá entregar la documentación soporte necesaria para la transferencia de los recursos.



ANEXO 3 - CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNDACIÓN CORONA - ORGANIZACIÓN CORONA

El Código de Ética de la Fundación Corona - Organización Corona se puede descargar del siguiente link:

https://www.fundacioncorona.org/sites/default/files/Codigo_Etica_FC_VF_052019.pdf